

Ente fiscalizado: Centro de las Artes de San Luis Potosí

Fondo: Recursos Fiscales e Ingresos Propios

Número de auditoría: AEFPO-44-PARFIP-2022

Tipo de auditoría: Financiera y de cumplimiento

I. Criterios de selección

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2022 del Centro de las Artes de San Luis Potosí, relativo a la auditoría Financiera y de cumplimiento, la cual se realizó acorde al marco normativo en materia de fiscalización que rige a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; conforme lo establece el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X, XV y XX; 6, 13 fracción I; 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, y de los demás ordenamientos legales en la materia.

Esta auditoría fue seleccionada tomando en consideración los criterios relativos a la ejecución de auditorías:

- Disposiciones legales y normativas de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto aprobado y ejercido.
- Ejecución de los proyectos de inversión.
- Estudio previo de la entidad fiscalizada.
- Seguimiento a los resultados derivados de las revisiones realizadas en ejercicios anteriores.
- Verificación de la revisión de la implementación del Marco Integrado de Control Interno.
- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada.
- Cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Cumplimiento a los criterios establecidos por el Consejo de Armonización Contable en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

II. Objetivo

General: Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Fiscales e Ingresos Propios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables.

Específico: Comprobar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los Recursos Fiscales e Ingresos Propios, se ajustaron a la legalidad, en apego a los conceptos y partidas autorizadas; así como verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios y obra pública, adquisiciones, arrendamientos, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.

III. Alcance

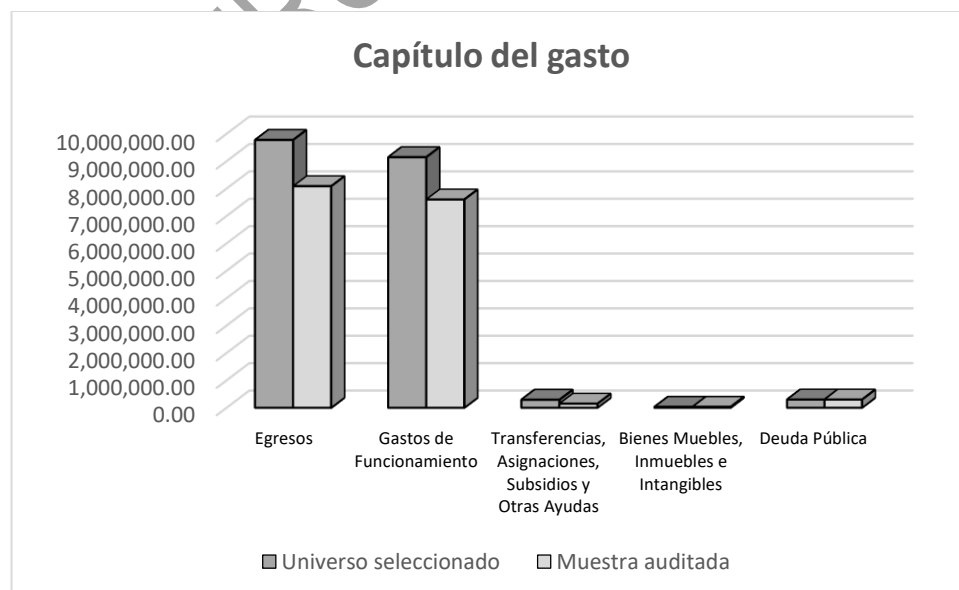
El alcance de esta auditoría es de carácter integral, el cual se determinó con base en el análisis de los ingresos por un importe de \$10,365,344 y de los egresos por un importe de \$8,088,790; así como del comportamiento de las cuentas de balance de la entidad fiscalizada, el cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual permitió valorar el objeto y materia de revisión, lo anterior en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; la información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los ingresos respecto al Universo seleccionado representa el 83.0%, la cual se detalla a continuación:

Tipo de ingreso	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingreso	12,490,316	10,365,344	83.0%

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los egresos respecto al Universo seleccionado representa el 82.7%, la cual se detalla a continuación:

Capítulo del gasto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Egresos	9,777,775	8,088,790	82.7%
Gastos de Funcionamiento	9,148,339	7,603,640	83.1%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	294,776	150,490	51.1%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	34,359	34,359	100.0%
Deuda Pública	300,301	300,301	100.0%



IV. Procedimientos y resultados

Control Interno

1. Se analizó el control interno instrumentado por el Centro de las Artes de San Luis Potosí, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI); para ello, se aplicó un cuestionario de control interno con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el ente fiscalizado, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para revisión, se obtuvo un promedio general de 72 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Centro de las Artes de San Luis Potosí en un nivel alto.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que la entidad fiscalizada dispone de estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de las actividades que se realizan en la operación, los cuales garantizan el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia, lo que le permite tener un sistema de control interno fortalecido, que consolida la cultura en materia de control y la administración de riesgos.

2. El Centro de las Artes de San Luis Potosí presentó evidencia sobre el cumplimiento en la implementación del Marco Integrado de Control Interno pues se realizaron sesiones durante el ejercicio 2022 para dar a conocer las variantes en la Normatividad que rige el Control Interno en el Estado, evaluar avances en la implementación de mecanismos para el fortalecimiento del Control Interno en las distintas Unidades Administrativas de la entidad, designar al personal de las áreas como enlaces con el Comité de Control y Desempeño Institucional COCODI, así como la presentación del Informe Anual del Sistema de Control Interno Institucional 2022 y los programas de trabajo de control interno y de administración de riesgos.

Transferencia de recursos

3. Del análisis de auxiliares contables, pólizas y estados de cuenta bancarios proporcionados por el Centro de las Artes de San Luis Potosí, se constató que la entidad recibió y administró recursos fiscales estatales transferidos por parte de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, un importe de \$3,097,600 para el pago de servicios de difusión para el fortalecimiento al desarrollo social del arte, cultura, educación y literatura a través de los medios de comunicación visual, digital y/o electrónico, de los cuales se tuvo evidencia que fueron depositados en una cuenta bancaria para la recepción de estos recursos, y se registraron contable y presupuestalmente.

Ingresos

4. Como resultado del análisis a los estados de cuenta bancarios y documentación soporte proporcionados por el Centro de las Artes de San Luis Potosí, se recaudaron recursos propios por concepto de taquillas Museo Leonora Carrington S.L.P., y Xilitla, usos de espacios para eventos sociales, empresariales e institucionales en Centro de las Artes y Teatro Polivalente, escuelas de iniciación artística, música y artes visuales, venta de productos tienda del museo, toma de imágenes y grabaciones dentro del Centro de

las Artes, cuotas de recuperación evento mercadillo CEART, campamento de verano, Programa Cultural CEART-BMW y Convenio de Colaboración CEART y la Benemérita y Centenaria Normal del Estado por un importe de \$9,392,716, y se consideraron en la muestra de auditoría \$7,267,744 de los cuales se verificó cumplen con las tarifas establecidas en la Ley de Ingresos del Estado de San Luis Potosí para el ejercicio fiscal 2022 y fueron depositados en cuentas bancarias, para la recepción de estos recursos y estos fueron registrados en las partidas contables y presupuestarias correspondientes.

5. El Centro de las Artes de San Luis Potosí ejerció ingresos propios en el ejercicio fiscal 2022, por \$9,777,775, de los cuales se revisaron al 31 de diciembre de 2022 un importe de \$8,088,790 que representaron el 83.0% del total de recursos y, al 31 de diciembre de 2022, se pagaron \$9,453,596 y durante el ejercicio 2023 \$324,179. Sin embargo, de los egresos revisados con la fuente de financiamiento Recursos Propios existe una diferencia sin devengar por un importe de \$2,712,541, los cuales permanecieron en las cuentas bancarias de la entidad al 31 de diciembre de 2022 y no fueron reintegrados a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio CEARTSLP-AAD-110/2023 del 19 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, donde se indica que no se llevó a cabo la devolución del recurso, puesto que se contaban con compromisos de pago en diferentes cuentas bancarias del Centro de las Artes de San Luis Potosí.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado el resultado, ya que la entidad fiscalizada no presentó evidencia de la autorización por parte de la Junta de Gobierno para disponer de los remanentes de recursos propios 2022 durante el ejercicio 2023. Por lo que, con base en lo anterior no se atiende a la observación y se considera no solventada.

AEFPO-44-PARFIP-2022-02-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Centro de las Artes de San Luis Potosí aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$2,712,541 (Dos millones setecientos doce mil quinientos cuarenta y un pesos M.N.), por falta de evidencia de la autorización de la Junta de Gobierno para disponer de los remanentes de recursos propios 2022 durante el ejercicio 2023.

Materiales y suministros

6. Del análisis a la documentación comprobatoria del capítulo 2000 proporcionada por el Centro de las Artes de San Luis Potosí, se constató que los recursos por un importe de \$234,728 financiados con recursos propios, cuentan con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto. Los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) fueron validados de manera aleatoria ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, además se comprobó el adecuado y oportuno registro contable y presupuestario. Entre las erogaciones revisadas de la muestra se encuentran las compras de material

didáctico para la realización de actividades de la especialidad de artes plásticas y visuales, compra de insumos para su comercialización en los eventos mercadillo CEART y 4ta. Variate, compra de material de plomería y pintura, servicio de catering e insumos para los diferentes eventos que llevó a cabo el Centro de las Artes, alimentos para técnicos y personal del Teatro Polivalente, entre otros conceptos.

7. Como resultado del análisis a los registros contables del Centro de las Artes de San Luis Potosí, se constató que los procedimientos de adquisición por los pagos de la muestra de auditoría que se registraron en el capítulo 2000 "Materiales y Suministros", se llevaron a cabo mediante adjudicación directa, en virtud de que dichas adquisiciones no rebasaron los montos establecidos por la Ley de Adquisiciones del Estado para desarrollar una modalidad diferente.

8. De la revisión a los registros contables del Centro de las Artes de San Luis Potosí, se constató que los artículos adquiridos que se registraron en el capítulo 2000 "Materiales y Suministros", contaron con el soporte administrativo de recepción de los mismos, así como su disposición a las áreas solicitantes.

Servicios generales

9. Como resultado del análisis a la documentación soporte del capítulo 3000 registrado por el Centro de las Artes de San Luis Potosí, se constató que los recursos por un importe de \$7,368,912 financiados con recursos propios y recursos fiscales estatales, cuentan con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto. Los CFDI fueron validados de manera selectiva ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, además se comprobó el adecuado y oportuno registro contable y presupuestario. Entre las erogaciones revisadas de la muestra se encuentran servicios de asesoría jurídica, arrendamiento de mobiliario para evento mercadillo CEART, renta de vehículo para traslado interno de compañías de teatro, servicio de albañilería en general, pago difusión para el fortalecimiento al desarrollo social del arte, cultura, educación y literatura a través de los medios visual, digital y/o electrónico, impresión de hojas membretadas, lonas y volantes, asesoría y apoyo técnico en el área administrativa; pago de honorarios profesionales por concepto de talleres de teatro, expresión corporal y vocal, violín, canto, guitarra, bajo y contrabajo, trompeta, batería jazz, acercamiento a la danza, técnicas de la danza y seguimiento a la danza clásica, expresión gráfica, dibujo y grabado, break dance; servicio de afinación y mantenimiento a pianos, pago de servicios técnicos realizados en los diferentes eventos llevados a cabo en el Teatro Polivalente, entre otros conceptos.

10. Con el análisis a las erogaciones efectuadas dentro de la partida presupuestal 3391 "Servicios Profesionales, Honorarios" pagados por el Centro de las Artes de San Luis Potosí, se revisaron de manera aleatoria los contratos que se suscribieron con los prestadores de servicios profesionales durante el ejercicio 2022, de los cuales se verificó que cada uno de ellos cuenta con el documento correspondiente y las actividades desempeñadas se apegaron a las cláusulas, plazos, formas y montos previstos en los mismos.

11. Respecto a los servicios adquiridos del capítulo 3000 "Servicios Generales", para la operación del Centro de las Artes de San Luis Potosí, se constató que los mismos fueron recibidos en tiempo y forma contra entrega del pago respectivo.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

12. Del análisis a la documentación comprobatoria del capítulo 4000 proporcionada por el Centro de las Artes de San Luis Potosí, se constató que los recursos de la muestra de auditoría por \$150,490 de un total de \$294,776, se destinaron al pago de gratificaciones a personas que cubrieron los recorridos para atención al público y otras actividades de divulgación artística, así como a personal de apoyo que cubrió los diferentes eventos sociales que se realizaron en el Centro de las Artes, los cuales cuentan con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, además se comprobó el adecuado y oportuno registro contable y presupuestario.

Bienes muebles, inmuebles e intangibles

13. En base a la revisión de la documentación comprobatoria del capítulo 5000, registrados por el Centro de las Artes de San Luis Potosí, se pudo constatar que de la muestra analizada por \$34,359 financiados con recursos propios, cuentan con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto. Los CFDI fueron validados ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, además se comprobó el adecuado y oportuno registro contable. Entre las erogaciones revisadas de la muestra se encuentran mesas plegables rectangulares, caballetes tradicionales plegables, sillas plegables de acero, bancos de madera, bafle, pedestal para bafle (TRIPIE) y 5 panderos de madera con parche.

14. Se verificó que las erogaciones efectuadas de la muestra de auditoría del capítulo 5000 "Bienes muebles, inmuebles e intangibles", se adjudicaron de manera directa ya que los importes no rebasaron los montos establecidos en la normativa aplicable.

15. Con la revisión a los bienes muebles adquiridos por el Centro de las Artes de San Luis Potosí, se constató que la entidad registró como Activo No Circulante bienes que al ser su costo de adquisición menor a 70 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), debieron registrarse contablemente como un gasto, y no como un aumento al Activo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio CEARTSLP-AAD-111/2023 del 19 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, entre la cual, presentó copias certificadas del Acuerdo por el que se reforman las reglas específicas del registro y valoración del patrimonio y póliza de diario D00365 del 1 de septiembre de 2023 en donde se reclasifican los bienes muebles registrados como activo y que por su valor debieron registrarse en el gasto.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se solventa el presente resultado en virtud de que se anexa póliza de diario D00365 del 1 de septiembre de 2023, en donde se reflejan las reclasificaciones correspondientes.

Análisis de la información financiera

16. Se verificó que el Centro de las Artes de San Luis Potosí presentó a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado los Estados Financieros correspondientes al mes de diciembre de 2022, el cuarto trimestre correspondiente a la Ley de Disciplina Financiera e Indicadores de Postura Fiscal de conformidad con la normativa.

17. Derivado del análisis de la información financiera del Centro de las Artes de San Luis Potosí, se determinó que el Sistema Contable denominado "Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental SAACG.NET", registra de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. Asimismo, genera estados financieros confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales serán expresados en términos monetarios.

18. Con la revisión de los estados financieros y los reportes auxiliares emitidos del propio sistema de contabilidad del Centro de las Artes de San Luis Potosí, se determinó que no existen diferencias en el apartado de Ingresos.

19. Del análisis a las conciliaciones bancarias de las cuentas del Centro de las Artes de San Luis Potosí, se presentaron los estados de cuenta bancarios y sus respectivas conciliaciones, las cuales fueron elaboradas en forma correcta.

20. Del análisis efectuado a la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2022 al rubro de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes / Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, se detectaron saldos provenientes de ejercicios anteriores que no han sido recuperados y que no tuvieron movimiento durante el ejercicio en revisión, de los cuales no se tuvo a la vista evidencia documental donde el Centro de las Artes de San Luis Potosí este gestionando acciones que permitan la recuperación de dichos adeudos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio CEARTSLP-AAD-112/2023 del 19 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, donde se señala que la entidad fiscalizada ha manifestado su interés en el análisis de las cuentas y documentos por cobrar y pagar respectivamente para efecto del cumplimiento de la normativa vigente; manifestando que en coordinación con la Contraloría General del Estado, estamos encaminados a la depuración de los saldos que no presenten claridad para llevar a cabo la depuración, corrección y en su caso la gestión de los documentos por cobrar a favor del Centro de las Artes. Es menester aclarar que en los expedientes que obran en archivos no existe un documento de solicitud para la revisión a los saldos en cuentas por cobrar.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado el resultado, en virtud de que la entidad fiscalizada no presentó evidencia documental de las gestiones que está llevando a cabo para la recuperación de dichos adeudos. Por lo anterior, se considera no solventada.

AEFPO-44-PARFIP-2022-05-001 **Recomendación**

Para que el Centro de las Artes de San Luis Potosí proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender los saldos provenientes de ejercicios anteriores que no han sido recuperados y que no tuvieron movimiento durante el ejercicio en revisión.

21. Como resultado del análisis efectuado a la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2022 proporcionada por el Centro de las Artes de San Luis Potosí, se detectaron saldos sin movimientos durante el ejercicio en revisión en diferentes Cuentas por Pagar que provienen de ejercicios anteriores que a la fecha no han sido cancelados y pagados, así como impuestos que no han sido enterados.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio CEARTSLP-AAD-113/2023 del 19 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, donde se señala que la entidad fiscalizada ha manifestado su interés en el análisis de las cuentas y documentos por cobrar y pagar respectivamente para efecto del cumplimiento de la normativa vigentes; manifestando que en coordinación con la Contraloría General del Estado, estamos encaminados a la depuración de los saldos que no presenten claridad para llevar a cabo la depuración y corrección. Es menester aclarar que en los expedientes que obran en archivos no existe un documento de solicitud para la revisión a los saldos en cuentas por pagar. Adicionalmente, señalan que se está llevando a cabo los procesos para sanear los saldos de impuestos retenidos y no enterados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mismos que desde el mes de junio han generado acercamientos con las autoridades recaudadoras para liquidar los adeudos y con ello transparentar la información financiera acorde a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado el resultado, en virtud de que la entidad fiscalizada no presentó evidencia documental en donde los saldos que provienen de ejercicios anteriores del rubro de cuentas por pagar, a la fecha hayan sido cancelados o pagados, así como impuestos que no han sido enterados. Por lo anterior, se considera no solventada.

AEFPO-44-PARFIP-2022-05-002 **Recomendación**

Para que el Centro de las Artes de San Luis Potosí proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender los saldos provenientes de ejercicios anteriores que no han sido cancelados o pagados e impuestos que no han sido enterados.

Cumplimiento de la normativa

22. Con base en el marco de referencia establecido por la Auditoría Superior de la Federación y el Consejo Nacional de Armonización Contable a través de la herramienta informática denominada Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC), la Auditoría Superior del Estado determinó el cumplimiento de manera parcial de las

disposiciones respecto a la implementación de la Contabilidad Gubernamental, es decir, el Centro de las Artes de San Luis Potosí cumple de manera parcial con el objetivo de armonización contable, ya que atendieron el 66.0% a la petición de presentar la información 2022.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio CEARTSLP-AAD-114/2023 del 19 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, entre la cual, argumentan que el manual de contabilidad gubernamental se concluye durante el primer semestre del ejercicio 2023, mismo que se aprueba en la Segunda Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del 18 de agosto de 2023, para el periodo 2 del ejercicio 2023 se reporta del 90.0% al 100.0% para este reactivo.

Sobre el registro del ingreso devengado, este se lleva a cabo de acuerdo a los lineamientos del CONAC, respetando los momentos contables del ingreso, se anexa evidencia de la póliza registrada en la encuesta SEvAC periodo de evaluación 3 del ejercicio 2022.

Respecto a los "Bienes en proceso de registro", durante el periodo evaluado se respondió que el reactivo no aplicaba, sin embargo, es algo que se realiza con la presentación de los estados financieros de forma mensual en los tiempos establecidos por la Secretaría de Finanzas.

Sobre el reactivo relativo a "Montos efectivamente pagados ayudas y subsidios", se respondió con la evidencia de la publicación en la página oficial del CEART del estado de actividades en donde se visualiza el rubro de ayudas sociales, que es donde se registran los gastos derivados de becas y descuentos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado el presente resultado en virtud de que la entidad fiscalizada presentó evidencia de las acciones llevadas a cabo para la formulación del manual de contabilidad del CEART y evidencia documental de la información que se registró en la herramienta informática denominada SEvAC durante el ejercicio 2022 de los reactivos registro del ingreso devengado, bienes en proceso de registro y montos efectivamente pagados ayudas y subsidios.

23. Como resultado del análisis a la normatividad aplicable al Centro de las Artes de San Luis Potosí, se constató que la Junta de Gobierno sesionó de acuerdo a la periodicidad que establece la Ley, al acreditar con las actas ordinarias y extraordinarias respectivas.

24. Del análisis a la normatividad aplicable al Centro de las Artes de San Luis Potosí, se comprobó que el ente fiscalizado cuenta con un Reglamento Interno en proceso de aprobación por parte de la Consejería Jurídica de Gobierno del Estado, el cual estará alineado a las modificaciones realizadas al Decreto de Creación del Centro de las Artes de fecha 27 de mayo de 2021 para su posterior publicación en el Periódico Oficial del Estado, con el cual regularán las bases de su organización, competencia, funcionamiento y los servidores públicos de su competencia.

25. Como resultado de la revisión a la normatividad interna que regula al Centro de las Artes de San Luis Potosí, se constató que los manuales de organización y procedimientos se encuentran en proceso de actualización como se señala en los oficios número CEARTSLP-AAD-067/2022, CEARTSLP-APVI-125/2022, CEARTSLP-APVI-225/2022, OM/DOM/145-22 y OM/DOM/257-22. Dichos manuales tienen como objetivo establecer controles internos necesarios para verificar la eficiencia y el cumplimiento de los objetivos de la entidad.

26. Del análisis a la normatividad aplicable al Centro de las Artes de San Luis Potosí, se constató que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, sesionó en forma ordinaria y extraordinaria durante el ejercicio 2022.

27. Como resultado del análisis a la normativa aplicable al Centro de las Artes de San Luis Potosí, se constató que el Consejo de Planeación, Evaluación y Seguimiento Académico y Artístico, sesionó en forma ordinaria durante el ejercicio 2022.

28. Del análisis efectuado a la documentación comprobatoria registrada en el capítulo 9000 Deuda Pública proporcionada por el Centro de las Artes de San Luis Potosí, se revisaron erogaciones por un importe según la muestra de auditoría de \$300,301, los cuales se destinaron al pago de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) por concepto de servicios de consultoría, suministro de agua, servicios profesionales de atención al público, servicios técnicos de tramoya para los eventos efectuados en las academias y generación de contenidos en redes y medios digitales. Sin embargo, con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento, la cantidad analizada no se encuentra contemplada en el presupuesto original aprobado y esta se registra mediante una ampliación presupuestaria de la cual la entidad fiscalizada no presentó evidencia documental en donde la Junta de Gobierno del Centro de las Artes de San Luis Potosí autorice el pago de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) durante el ejercicio 2022.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio CEARTSLP-AAD-115/2023 del 19 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, donde se indica que derivado de las necesidades y para dar cumplimiento a una parte de los compromisos de pagos devengados durante el ejercicio anterior y en relación al recorte presupuestal, se tuvo la necesidad de recurrir a realizar pagos de adeudos de ejercicios anteriores. Dichos movimientos se reportan ante la Junta de Gobierno mediante un informe ejecutivo en el cual se dan a conocer los egresos por capítulo del gasto incluido el 9000 Deuda Pública. Adicionalmente se presentó copia certificada del Acta de la Primera Sesión Ordinaria 2023 de la Junta de Gobierno del Centro de las Artes de San Luis Potosí del 30 de marzo de 2023, en donde se reporta el importe correspondiente al capítulo 9000 Deuda Pública dentro del punto 5 "Reporte financiero a diciembre de 2022 egresos del ejercicio 2022".

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se da por no solventado el presente resultado, ya que la entidad fiscalizada no presentó Acta de la Junta de Gobierno en donde se autorice la

ampliación presupuestaria para el pago de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) durante el ejercicio 2022. Por lo anterior, se considera no solventado el resultado.

AEFPO-44-PARFIP-2022-02-002 Solicitud de Aclaración

Para que el Centro de las Artes de San Luis Potosí aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$300,301 (Trescientos mil trescientos y un pesos M.N.), por falta de evidencia de la autorización de la Junta de Gobierno para el pago de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) durante el ejercicio 2022.

Revisión del cumplimiento de las disposiciones de la LDF

29. Del análisis al Balance Presupuestario-LDF por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 presentado por el Centro de las Artes de San Luis Potosí, se verificó que la entidad fiscalizada clasificó de manera incorrecta las participaciones recibidas, ya que en el rubro de Ingresos Totales y Egresos Presupuestarios se consideraron como Transferencias Federales Etiquetadas y Gasto Etiquetado, y no como Ingresos de Libre Disposición y Gasto No Etiquetado, toda vez que la entidad durante el ejercicio 2022 no recibió recursos etiquetados.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio CEARTSLP-AAD-116/2023 del 19 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, en donde se señala que a la fecha de recepción de las observaciones el periodo del ejercicio 2022 ya se encuentra cerrado y reportado en cuenta pública, por lo que no es posible realizar correcciones dentro del mismo ejercicio. Sin embargo, esta observación se toma como una recomendación para la correcta clasificación del recurso, tal como se indica en el Clasificador por Fuente de Financiamiento aplicable en la clasificación de ingresos detallados para los formatos de Ley de Disciplina Financiera para el ejercicio 2023 en adelante.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado el resultado ya que la entidad fiscalizada no presentó evidencia de las acciones realizadas que reflejen el registro correcto de las participaciones recibidas dentro de los formatos de la Ley de Disciplina Financiera. Por lo anterior, se considera no solventada.

AEFPO-44-PARFIP-2022-05-003 Recomendación

Para que el Centro de las Artes de San Luis Potosí proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de que presente evidencia a través de los formatos de la Ley de Disciplina Financiera que reflejen el registro correcto de las participaciones recibidas.

30. Se constató que la asignación de recursos para el rubro de Servicios Personales por \$32,526,956, aprobados en el Presupuesto de Egresos del Centro de las Artes de San Luis Potosí, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, presentó un decremento de

\$779,723, respecto del aprobado en el ejercicio 2021, lo cual no excede el límite establecido del porcentaje de crecimiento real y el crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio 2022.

31. El Centro de las Artes de San Luis Potosí asignó recursos para servicios personales por \$32,526,956 el cual no incrementó durante el ejercicio fiscal 2022, se observó que bajo el momento contable pagado registró recursos por \$26,839,822, los cuales no rebasan el límite máximo permitido por \$33,306,679, determinado de acuerdo con el cálculo establecido en la normativa, lo que generó una diferencia por debajo del límite permitido de \$5,687,134.

32. Se comprobó que el Centro de las Artes de San Luis Potosí, realizó la previsión para cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) por \$450,668, que representó el 1.0% de los Ingresos Totales, porcentaje que no excedió el límite establecido del 2.0%.

V. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 7 resultados con observación, de los cuales, 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 5 restantes generaron las acciones siguientes: 3 Recomendaciones y 2 Solicitudes de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 0.00

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 3,012,842.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VI. Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada al Centro de las Artes de San Luis Potosí, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se determinó fiscalizar un monto de \$8,088,790 que representó el 82.7% del universo seleccionado por \$9,777,775. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, al Centro de las Artes de San Luis Potosí, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2022, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados no solventados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe.

VII. Seguimiento

Las acciones y recomendaciones derivadas de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2022, plasmadas en el presente Informe Individual de Auditoría, se harán de conocimiento a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 19, 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las gestiones que estime pertinentes.

En seguimiento a lo anterior, la información y documentación que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, será revisada por el equipo auditor y esta podrá darse por ratificada, rectificada o en su caso por atendida, según su procedencia.

Cabe mencionar que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para la fiscalización de los entes públicos, la Auditoría Superior del Estado deberá emitir un dictamen de la revisión, con base en las acciones y recomendaciones detectadas durante la revisión, las cuales no se consideran definitivas, toda vez que, aún se encuentra pendiente el análisis de información y consideraciones que las entidades fiscalizadas realicen dentro de un plazo de treinta días hábiles posteriores a la notificación del presente informe, para lo cual este órgano fiscalizador deberá pronunciarse en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la recepción de las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas. Si una vez transcurridos estos plazos, se detectaran irregularidades que permitan presumir la existencia de responsabilidades, la Auditoría Superior del Estado, por medio de su unidad de investigación y substanciación, procederá a remitir las acciones legales y/o administrativas según corresponda con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Ramón Almendárez Hernández	Supervisor
L.A. Erika Jannet Collazo Muñiz	Auditora

IX. Marco legal

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se observó que la entidad fiscalizada incumplió en diversas disposiciones jurídicas y normativas en la materia, las cuales se detallan a continuación:

Normatividad Federal:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
 - Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
 - Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de "Revelación Suficiente" y "Dualidad Económica" emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
-

Normatividad Estatal:

- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Decreto Administrativo mediante el cual se crea el Centro de las Artes de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16, fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 36, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Artículos PRIMERO y SEGUNDO TRANSITORIOS del Decreto publicado el uno de septiembre de dos mil veintitrés, en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", mediante el cual se reforman los artículos 53, 54, 57, en su fracción XII, 124 BIS, en su fracción I, 125 en su fracción III, los párrafos segundo y tercero, y 135 en sus párrafos segundo y quinto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los TRANSITORIOS SEXTO, SÉPTIMO y DÉCIMO de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

VERSIÓN PRELIMINAR

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Conforme lo establece el artículo 35 fracción VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, el informe individual deberá considerar un apartado específico con las justificaciones y aclaraciones que las entidades fiscalizadas hayan presentado, en relación con los resultados y las observaciones determinadas por esta entidad de fiscalización, los cuales se detallan en el apartado correspondiente de "Procedimientos y resultados".

San Luis Potosí, S.L.P., 11 de octubre de 2023.

C.P. Edith Virginia Muñoz Gutiérrez
Encargada del Despacho de la Auditoría Superior del Estado

MMM/AAO/GMA/RAH/ECM

VERSIÓN DIGITAL